



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Eva Hernández Contreras
Demandado	Melissa Quiceno Hernández Matías Ángel Palacio
Radicado	05001311001420200026300
Decisión	Requiere

Teniendo en cuenta el memorial que antecede presentado por la parte demandante, en el presente proceso ejecutivo por alimentos, en el cual se aportó el correo electrónico donde se notifica de la demanda a la parte ejecutada, se dispone por esta Judicatura, requerir a la togada para que dé cumplimiento al artículo 291 del C. G. del P. en su numeral 3º, lo anterior ya que no se aportó la comunicación por medio de la cual se notificaba la demanda a los ejecutados y se les informaba los términos de ley.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e1bfab096719a3e1fea0eff2a11908a2fbe242ab6ada108446d3291a151aac**
Documento generado en 17/06/2022 04:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>